



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00417070- -NEU-LEGAL#MINF - APORTE DE CAPITAL HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00417070- -NEU-LEGAL#MINF del registro de la Mesa de Entradas del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte de capital a fin de afrontar la realización de las siguientes obras de forma urgente: “Reprueba decenal de Tanques sometidos a presión de 49 m3 en Taquimilán”, “Reprueba decenal de tanques sometidos a presión, Tanque de 80 litros en Villa Traful”; “Reprueba quinquenal de Tanque de dos camiones graneleros de GLP”, “Modificación de Planta de Almacenaje y Distribución de GLP en Villa Pehuenia”, “Provisión e Instalación de Caldera en las localidades de Los Miches y Taquimilán; ”Provisión e Instalación de Vaporizador SP 600 en Taquimilán” y “Cambio de válvulas reguladoras de presión en planta de almacenaje y distribución de GLP en la localidad de Barrancas”;

Que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinte (20) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades y realizando las obras necesarias en virtud del crecimiento de la población en las distintas localidades y parajes;

Que atento a lo previsto en el Decreto DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que el aporte de capital solicitado tiene como objetivo atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos, así como también financiar las obras necesarias para la normal distribución de gas;

Que dicha necesidad se fundamenta en las exigencias de seguridad que establece la Norma NAG 155 del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), “*Norma Mínima para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento para Plantas de Gas Licuado de Petróleo de Bajo Volumen de Almacenamiento para Sistemas de Distribución por Redes Instaladas en Vía Pública*”;

Que la norma establece que “*cada diez (10) años se deberá someter el recipiente a un ensayo integral para*

verificar su aptitud para continuar en servicio” y para el tanque de camión granelero la exigencia es cada cinco (5) años;

Que las repruebas de los tanques de los camiones graneleros son obligatorias para que no queden fuera de servicio dado que se encuentra establecido en la norma que *“cada cinco años se deberá someter el recipiente a un ensayo integral para verificar su aptitud a fin de continuar en servicio”*, resultando de esta forma una mejora en la vida útil de los tanques por diez (10) años y por cinco (5) años para los camiones graneleros resultando las mismas certificadas por un organismo de certificación reconocido por el ENARGAS;

Que en la planta de Villa Pehuenia es necesaria la instalación de nuevo vaporizador y adecuación del sistema de vaporización existente, lo cual, mejorará las condiciones operativas de la planta;

Que resulta necesario la provisión e instalación de nuevas calderas en las localidades de Los Miches y Taquimilán, además de la Provisión e Instalación de Vaporizador SP 600 en Taquimilán, que permitan el mayor vaporizado de GLP, a los efectos de brindar un servicio adecuado durante la temporada invernal 2024;

Que en la planta de almacenaje, vaporizado y distribución de Gas Líquido de Petróleo (GLP) ubicada en la localidad de Barrancas habilitada en el año 2006, es necesario realizar mejoras en las dimensiones del puente de regulación, motivando estas modificaciones el incremento en el caudal a suministrar, que ha aumentado considerablemente en el transcurso de los últimos años;

Que en dicha planta se han incorporado seis (6) nuevos tanques de almacenaje en los últimos años y evaluando el aumento del consumo actualmente se encuentra al límite de la operación del puente de regulación, y en el próximo periodo invernal 2024 el servicio de distribución se verá considerablemente amenazado de no realizarse el cambio de válvulas reguladoras de Presión en Planta de Almacenaje y distribución de Gas Líquido de Petróleo (GLP) en la localidad de Barrancas;

Que las cotizaciones de los trabajos y obras aquí descriptos se realizan en dólares estadounidenses, ascendiendo el monto total de las obras mencionadas a un valor de dólares estadounidenses quinientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco (USD 595.965) resultando así un importe necesario de pesos quinientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 518.489.550) tomando como referencia un tipo de cambio de un (1) USD equivalente a \$870;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte de capital a dicha Empresa para atender los gastos detallados ut supra;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación que se propicia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte de capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos quinientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$518.489.550), destinado a las obras: “Reprueba decenal de Tanques sometidos a presión de 49 m3 en Taquimilán”, “Reprueba decenal de tanques sometidos a presión Tanque de 80 litros en Villa Traful”; “Reprueba quinquenal de Tanque de dos camiones graneleros de GLP”, “Modificación de Planta de Almacenaje y Distribución de GLP en Villa Pehuenia”, “Provisión e Instalación de Caldera en las localidades de Los Miches y Taquimilán; Provisión e Instalación de Vaporizador SP 600 en Taquimilán” y “Cambio de válvulas reguladoras de presión en planta de almacenaje y distribución de GLP en la localidad de Barrancas”.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como documento **IF-2024-00805906-NEU-HIDENESA** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	Ppal.	Ppar	SPAR	FF.	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	000	000	04	01	03	06	01	02	056	1111	\$ 518.489.550

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.